

# DE LA PROVINCIA

SE SUSCRIBE

En Boria. - En la Contadurla provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deber resibiree.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

No se admitira ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCEIPCION (Tres muses ......... Fuera de la capital.

43 -5 43 -5 -5 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante salud 2222

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

#### circular núm. 285.

Según me comunica el Presidente del Sindicato de Fabricantes de harinas de la provincia de Soria, se han hecho por este los nombramientos de delegados de compra de trigos para los pueblos de esta provincia en favor de los señores cuyos nombres se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en este periódico eficial para general conocimiento.

Soria 16 de Noviembre de 1918.

El Gobernader, JOSÉ GARCIA PLAZA.

Delegados para la compra de triges.

- D. Jacinto Cedazo, para la zona de Adradas. » Antonio de Aragón, para la de San Pedro Manrique.
- angel Alfonso, para la de Berlanga. Antonio Martin, para la de Recuerda y
- Berlanga. Bantiago Gil, para la de Langa.
- Roman Anton, para la de Berlanga. p Isidoro Largo, para la de Trevago.

### Daylesimiento de este Circulo, Lor termi-COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Presidencia.—Circular.

Siendo muchos los Sres. Jueces municipales que no han dado cumplimiento, hasta la feeba, à lo que dispone el art. 29 de la ley de Reclutamiento, remitiendo á esta Presidencia la relacion que aquél previene, de los mozos anotados en el Registro de su cargo, que tengan edad para ser alistados en el próximo año, l (Fecha y firma del interesado).

con expresión de la fecha del nacimiento de cada uno, y haciendo constar además los que hayan fallecido; encargo à los que se encuentren en descubierto de dicho servicio lo lleven á cabo inmediatamente, pues es \_\_\_\_ caso me veré obligado à dar cuenta de su fatte de celo. en el asunto á los Sres. Jueces de l.º izstancia 

Soria 16 de Noviembre 1918.-El Presidente, José García-Plaza. lo maluplaco o electro.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SOULA.

### División 1.º-Negociado 3.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con caracter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas de Soria y Tarazona, sirviendo á Fuensauco, Aldealpozo, Matalebreras y Agreda (70 kilómetros), bajo el tipo máximo de diecisiete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y Administraciones de Zaragoza, Tarazona, Agreda y Soria, con arregio à lo preceptuado en el capítulo 1.º del tituio 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.º clase que se presenten en la Dirección general y Administraciones de Zaragoza, Tarazona, Agreda y Soria, previo lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Diciembre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correcs ante el señor Jefe de la División 1.º el dia 11 del propio mes á las doce horas.

Soria 15 de Noviembre de 1918 .- El Administrador principal, Millan Llorente.

#### Medele de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga à desempeñar la conducción del correo diario desde Soria à Tarazona y viceversa, en automovil, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la carta de pago y cédula personal, acreditando haber depositado en.... la fianza de... pesetas.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Montes públicos à cargo del Ministerio de Hacienda. Anuncio.

Con su jeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se inserta a continuación y al de las económicas que se encuentran à disposición del público en los sitios que ha de verificarse la licitación, se sacan a subasta primera, en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relacion.

Les Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, daran cuenta á esta Delegación del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobada por el Ayuntamiento, debiende solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Soria à 9 de Noviembre de 1918. - Guiller-

mo Montis.

### DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

### Sección Facultativa de Montes.—Región 4.º

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la 4.º Región, para la subasta y aprovechamientos de productos maderables en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda y durante el año forestal de 1918-1919.

1. La subasta será sencilla y tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique el monte, en el mes, dia y hora que se fija en el adjunto estado, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo; deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de 500 pesetas, y si no lo hubiere en la localidad autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2. La subasta se verificara por pujas abiertas à la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación en que haya sido valorado el disfrute. Toda persona capaz de contratar ó de notorio abono ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual, se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la mas favorable, siendo de cueuta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3. La persona en quien quedara el remate, I nombrara otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique si no tuviere en él su vencidad, para que con la misma se entiendan las

oportunas notificaciones. 4.º El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación establece el título quinto de la ley Municipal vi-

gente.

5. Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará precisamente en la siguiente sesión en que tuvo lugar el remate, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual á su vez y dentro de un plazo igual al citado, ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo ó en la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso y obligado el rematante à la consiguiente indemnización de daños y perjaicios. Dicho depósito será renovado si por efecto de multas ó resarcimientos se extinguiera, y no podrá el rematante reclamar su-devolución sin que el Ingeniero Jefe de la Región libre certificación de haber cumplido con las condiciones del presente pliego y el especial de las económieas y administrativas.

6. No podra comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante por un funcionario de la Sección Facultativa de Montes, Comisión de montes respectiva y pareja de la Guardia civil, y hallarse aquel provisto de la correspondiente licencia que se expedira por el Ingeniero Jefe de la Region ó Ayudante de la provincia mediante la presentación de la carta de pago del ingreso en arcas del Tesoro del 10 por 100 correspondiente al valor alcanzado en la subasta, debiendo asimismo dicho rematante ingresar en la Habilitación de la 4.ª Región lo correspondiente à las indemnizaciones que devengue el personal del ramo por las distintas operaciones, según previenen las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 21 de Julio de 1914 y del de Fomento de fecha 5 de Febrero de 1909. El rematante que sin cumplir esta condición diera principio al aprovechamiento perderá lo cortado y se le impondrá una multa ignal al importe de lo aprovechado y doble en valor en el caso de haber desaparecido los productos. Citi up statistivor soft a circo

7. Las Alcaldías de los pueblos á que pertenezean los montes donde han de ejecutarse estos aprovechamientos, deberán redactar un pliego de condiciones económico-administrativas que se dará a conocer, a la vez que éste, en el acto de la subasta, señalandose el modo y forma en que los rematantes han de hacer entrega en la Depositaria de fondos municipales del 90 por 100 del importe de la subasta, siendo los individuos del Ayuntamiento particular y solidariamente responsables de los perjuicios que por falta de este requisito pudieran sufrir

los pueblos a quienes representa. 8. La corta, labra y saca de los productos mencionados, se hara en el preciso é improrrogable término de dos meses, à contar desde el dia en que se haga entrega del sitio del disfrute al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro del plazo de treinta días, à contar desde la fecha en que se le notifique la aprobación de la subasta, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará à correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendra lugar con sujecion a este pliego bajo la pena é indemnización de daños y perjuicios que establecen los articulos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884

9. El rematante esta obligado a conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiera desaparecido el mareo con el que fueron senalados, considerándolos por tanto como cortados furtivamente.

10. El rematante esta obligado en el apeo y derribo de los árboles, a darles la caida por la parte que no causen daño a los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible por ponsable de aquellos daños que no pruebe que han sido forzosa é inevitablemente causados.

11. No podrán separarse las maderas del pie del tocón verificada que sea la corta y hecha la labra sin que antes se efectue el reconocimiento y marqueo en blanco de los productos por un funcionario de la Sección Facultativa de Montes, a cuyo efecto deberá el rematante solicitarlo con la necesaria anticipación del Ingeniero Jefe de la Región; á dicha operación acudirá también la Comisión de montes, la pareja de la Guardia civil y el rematante.

12. El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte, dentro del plazo

marcado para los demás productos. 13. La extracción de los productos se veri-

ficará por los caminos ya practicados, entendiéndose que el rematante no podrá situar aquéllos ni abrir éstos en otros puntos sin previo permiso de la Jefatura de la Región. 14. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar termina-

do este aprovechamiento, cualesquiera que fuesen las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 22 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, quedando sujeto el rematante a lo dispuesto en los artículos 25

y 26 del Reglamento citado.

15. El contrato de aprovechamiento á que se refiered les precedentes condiciones se entenderá heras a riesgo y ventura, fuera de los casos que previene el articulo 22 ya citado, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país o cualquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

16. Desde la entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de élla y á 200 metros alrededor, si no denuncian à sus autores dentro de los cuatro días si-

guientes en que fueron cometidos.

17. El rematante podrá nombrar los guardas que crea convenientes para la custodia del disfrute, dando conocimiento de ello al Ingeniero Jefe de la Region y Ayudante de la pro-VINCIA.

18. En el caso de incendio en el monte, el rematante y los dependientes que en él se hallaren, tienen la obligación de acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar á su extinción.

19. El rematante es responsable con arreglo à las disposiciones legales vigentes de los daños que él ó sus encargados dependientes causaren en el monte.

20. Si el contrato se anulara ó impidiera por actos de la Administración ajenos al rematante, éste tendra derecho a ser indemnizado a prorrateo por la parte del disfrute que haya satisfecho y no pueda aprovechar, pero sin opeión á indemnización alguna en concepto de otros perjuicios.

21. La transmisión ó traspaso de este arriendo por el rematante à favor de otra persona ó sociedad, en el caso de que así conviniere, habra de ser aprobado necesariamente por el Delegado de Hacienda de la provincia para que tenga fuerza legal.

22. Se prohibe terminantemente establecer aserraderos en el monte, así como verificar las operaciones de carboneo dentro del mismo.

23. El reconocimiento final de les aprovechamientos maderables se hara con el mayor esmero posible, asistiendo al acto la Comisión de montes del Ayuntamiento, el rematante, una pareja de la Guardia civil y un funcionario de la Región, levantandose el acta correspondiente de dicha operación.

24. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que esta prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección General de Propiedades é Impuestos que no se hallen comprendidas en este pliego, serán castigadas con las penas que en las mismas se establecen, sin perjuicio de suspender el aprovechamiento si se juzga conveniente. Esta susel lado que ocasionen menos, haciendole res- pensión será acordada por la Delegación de Ha-

cienda é Jefatura de la Región á propuesta de la Guardia civil encargada de la vigilancia del predio, de la Comisión de montes respectiva ó de los funcionarios de la Sección facultativa. quienes en casos muy urgentes y bajo su responsabilidad, podrán imponerla desde luego, dando cuenta inmediata a la expresada autoridad y al Ingeniero Jefe de la Región; y

25. La Comision de montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones y en particular el Alcaide del pueblo. el cual dispondrá se hagan cuantas notificaciones estimara procedentes al rematante, sin que éste no obstante pueda eludir bajo ningún pretexto el cumplimiento de las expresadas condiciones. TELECORIES RE

subasta.	Hera	anesal Estados e ordes		
Fecha de la subasta	Día		7 Diefembre.	7
Tasa	a order	Peretau.	648 648 648	880
	Especie		Kneima Idem	Koble
Nárec	ere de árbol	-	000	3.8
	Pertenenci		Adradan	Rioseco
s Si oi na l oli atai	del monte.	a Sular	Matorral.	Jehesa boyal.
	icipal.		Dehesa	Dehesa
218		10100 10100	dradasbion	iosego

# Anuncios particulares.

## CIRCULO DE LA AMISTAD

Por acuerdo de la Junta directiva, y por terminación del contrato del que lo desempeña, se saca á pública subasta el servicio de abastecimiento de este Círculo, por término de cinco años, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Conserjería del mismo.

El acto de la subasta se celebrará á las doce horas del día 8 del próximo Diciembre, en el salón principal de esta Sociedad.

Soria 9 de Noviembre de 1918.—El Presidente accidental, Victoriano Royo. 1-3